



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

ANUNCIO. Apertura de plazo de presentación de candidaturas al Consejo Municipal de Personas Mayores del excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Con el fin de proceder a la constitución del Consejo Municipal de Personas Mayores, el Reglamento de dicho Consejo, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de marzo de 2019 (BOPA n.º 80, de 26 de abril de 2019), regula en el art. 6 su organización y composición:

Por lo que respecta a los vocales, establece que lo serán entre otros:

1. Un o una representante de cada una de las asociaciones o secciones de tercera edad con sede en el municipio y que estén debidamente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Administrativo.
2. Un o una representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas que hayan obtenido esta condición de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y que cuenten con una sección de pensionistas y jubilados que desarrolle su actividad en el municipio de Oviedo.
3. Un o una representante de todas las asociaciones de residencias y/o centros para mayores con sede en el municipio de Oviedo, que estén debidamente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Administrativo. En el supuesto de que haya más de una asociación interesada, se efectuará un sorteo para determinar la elección.

A tal efecto, se concede un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para que aquellas entidades interesadas que cumplan los anteriores requisitos presenten su candidatura.

En atención a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades destinatarias tienen la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, en su condición de personas jurídicas. A estos efectos, la presentación de las solicitudes se podrá realizar en el portal del ciudadano del Ayuntamiento de Oviedo a través del trámite habilitado al efecto.

Haciendo uso de la facultad conferida por el art. 66.6 en relación con el 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece un modelo específico de solicitud.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- 1) Las asociaciones de tercera edad que no estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Oviedo, deberán presentar Estatutos de la entidad y documentación acreditativa de su inscripción en el Registro correspondiente.
- 2) Otras asociaciones que cuenten con una sección de tercera edad deberán presentar certificado acreditativo de la existencia de dicha sección y si no están inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Oviedo, deberán presentar además Estatutos de la entidad y documentación acreditativa de su inscripción en el Registro correspondiente.
- 3) Las organizaciones sindicales deberán presentar certificado acreditativo de la existencia de una sección de pensionistas y jubilados y una memoria de las actividades realizadas que acredite que dicha sección desarrolla su actividad en el municipio de Oviedo.
- 4) Las asociaciones de residencias y/o centros para mayores deberán presentar Estatutos de la entidad y documentación acreditativa de su inscripción en el Registro correspondiente.

Oviedo, a 12 de marzo de 2024.—La Presidenta del Consejo Municipal de Personas Mayores.—Cód. 2024-02388.